



## Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el **Proyecto de Ley N° 47972 – CD – LEALTAD KIRCHNERISTA**, de las diputadas BRUERA y BRAVO; por el cual se modifica el artículo 20 del Título I, Capítulo IV y se incorpora en su Título I, el Capítulo XII bis de la ley 12175 (áreas protegidas); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y :

**ARTÍCULO 1** - Modifícase la ley 12175 de "Sistema Provincial de Áreas Naturales", Título I, Capítulo IV "Categorías de Manejo", en su artículo 20, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 20.- Las Áreas Naturales Protegidas se clasifican en las siguientes categorías, según sus modalidades de conservación, utilidad e intervención del Estado:

1. Reserva Natural Estricta o Reserva Científica.
2. Parques Provinciales.
3. Monumentos Naturales.
4. Reserva Natural Manejada o Santuario de Flora y Fauna.
5. Paisaje Protegido.
6. Reservas Naturales Culturales.
7. Reservas Privadas de Uso Múltiple.
8. Reservas Hídricas o Humedales.

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*



9. Reservas Educativas."

**ARTÍCULO 2** - Incorpórase a la ley 12175 de "Sistema Provincial de Áreas Naturales", Título I, como Capítulo XII Bis "De las Reservas Educativas", los siguientes artículos:

**"CAPÍTULO XII BIS  
DE LAS RESERVAS EDUCATIVAS"**

"ARTICULO 49 bis.- Las Reservas Educativas son aquellas áreas naturales de dominio provincial, municipal o comunal, que conservan rasgos naturales de interés educativo o turístico, y en las cuales debido a su accesibilidad o cercanía con los centros urbanos, se desarrollan principalmente tareas de divulgación, concientización y educación ambiental".

"ARTICULO 49 ter.- Las Municipalidades y Comunas podrán realizar convenios con la Autoridad de Aplicación para el desarrollo de actividades educativas, el cuidado, manejo y conservación de las reservas dentro de las normas establecidas por la presente ley y las disposiciones reglamentarias que oportunamente se dicten".

**ARTÍCULO 3** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.**

**FIRMANTES: HYNES – PERALTA – MAHMUD – DEL FRADE – MAYORAZ.**